

01 FEB 2019

Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del Artículo Sexto de la Resolución No. 0662 de 2018 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones”*

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; y Resolución 1359 de 2018 por medio del cual se actualiza y modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del ICETEX, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades con funciones afines o complementarias y así mismo precisa que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*.

Que los Estatutos de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, establecen que el Presidente del ICETEX está facultado para delegar las funciones de su competencia.

Que mediante Resolución No. 0662 de 2018, *“Por medio del cual se delegan unas funciones”*, el Presidente del ICETEX transfirió el ejercicio de sus funciones en sus colaboradores con funciones afines o completarias, y derogó la Resolución No. 1071 de 2013 y las demás que le fueran contrarias.

Que mediante Resolución No. 0791 de 2018, se modificaron y adicionaron unos numerales de la Resolución No. 0662 de 2018.

Que mediante memorando interno VFA 2018016575 del 21 de noviembre de 2018, la Vicepresidente de Fondos en Administración (e) solicita modificación del numeral 5 del Artículo Sexto de la Resolución No. 0662 de 2018.

Que con el propósito de optimizar la gestión administrativa y los procesos para un adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones asignadas al ICETEX, se requiere delegar en cabeza del Vicepresidente de Fondos en Administración, además del endoso de los pagarés a los beneficiarios



01 FEB 2019

Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del Artículo Sexto de la Resolución No. 0662 de 2018 "Por medio de la cual se delegan unas funciones"

que cancelaron totalmente su obligación, el endoso de los pagarés y cartas de instrucciones a favor del respectivo constituyente, cuando se haya dado la terminación, no renovación o liquidación del convenio mediante el cual se constituyó el correspondiente Fondo en Administración.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el numeral 5 del Artículo Sexto de la Resolución No. 0662 de 2018, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN, las funciones que se detallan a continuación:"*

5. Endosar "sin responsabilidad" o "por recibo" los pagarés que respaldan los créditos educativos del portafolio de Fondos en Administración cuando así lo soliciten quienes acrediten el pago total de la obligación, y endosar los pagarés y cartas de instrucciones a favor del respectivo constituyente, cuando se haya dado la terminación, no renovación o liquidación del convenio mediante el cual se constituyó el correspondiente Fondo en Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D. C., a los

01 FEB 2019

  
**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**  
Presidente

Proyectó: Ana Sofía Suarez Piña / Abogada Contratista Secretaría General *AS*  
Revisó: Jose Mauricio Fonseca Florez / Profesional Especializado Grado 4 / Vicepresidencia de Fondos en Administración  
Revisó y aprobó: Jacqueline Palomino Pardo / Vicepresidente de Fondos en Administración (e)